



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Proceso ejecutivo – Auto inadmisorio
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00409-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane lo siguiente so pena de rechazo, así:

1. Causal única:

- a. **Normatividad aplicada:** Art. 90 Núm. 1 – Art 82 Núm., 11 y 84 Núm. 3 C.G.P.
- b. **Yerro anotado:** El pagaré aportado no es legible.
- c. **Subsanación:** Alegue copia legible del pagaré base de ejecución, en el que se pueda determinar de la literalidad del mismo la obligación respecto de la que se persigue su cobro ejecutivo.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y ACUERDO PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CRAB

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **71** fijado hoy **24 de mayo de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO